

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de enero de 2025

VISTOS: Informe N° 003-2025-DIRESA-HRM/01-0/EMED de fecha 09 de enero de 2025 e Informe N° 199-2024-DIRESA-HRM/01-0/EMED de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Coordinadora del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres – EMED, Informe Final emitido el 10 de diciembre de 2024 por los Instructores de Brigadas en Emergencias y Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, asimismo, señala que, la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, se aprueba la Directiva N° 053- 2005-MINSA/OGDN-V.01 "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para la Atención y Control de situaciones de Emergencia y Desastres", con la finalidad fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud; de la misma forma señala que, el brigadista acreditado deberá realizar actividades de defensa civil en su institución, en coordinación con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres. Asimismo, señala que los brigadistas deben estar en condiciones para una rápida movilización a la zona afectada, mantener comunicación permanente con las instancias del MINSA, elaborar los informes respectivos y alcanzarlo oportunamente a los niveles que corresponda.

Que, mediante la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establece que, los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 199-2024-DIRESA-HRM/01-0/EMED de fecha 20 de diciembre de 2024, la Coordinadora del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres – EMED, solicita se emita resolución para reconocer a los nuevos brigadistas, para que formen parte de del equipo de BRIGADA DE INTERVENCIÓN INICIAL EN EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, a partir de la fecha;

Que, con Informe N° 003-2025-DIRESA-HRM/01-0/EMED de fecha 09 de enero de 2025, la Coordinadora del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres – EMED, hace llegar el Informe Final del curso de Formación de BRIGADA DE INTERVENCIÓN INICIAL EN EMERGENCIAS Y DESASTRES DIRESA MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, ACTA DE NOTAS, donde se evidencia que, **si pasan y con logro destacado (aprobado)**, y la RUBRICA DE EVALUACION PARA EL EJERCICIO FINAL – SIMULACION;

Que, con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con el visto bueno del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de enero de 2025

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como brigadistas de Intervención inicial para Emergencias y Desastres del Hospital Regional de Moquegua, al personal que aprobó el curso: "Formación de brigadas de intervención inicial para emergencias y desastres" DIRESA MOQUEGUA – HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – DICIEMBRE 2024, según detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRUPO OCUPACIONAL	DNI
1	YAHAYRA MERYLOU ESPINO CHÁVEZ	LICENCIADA EN ENFERMERIA	45555579
2	LINDSEY JOHANY VALDIVIA REYES	LICENCIADA EN ENFERMERIA	44500289
3	LORENA ALVINA NÚÑEZ MARTÍNEZ	LICENCIADA EN ENFERMERIA	42820773
4	YULIANA CHAMBI MAMANI	LICENCIADA EN ENFERMERIA	43013422
5	CARMEN ROSA VILCA HUALLPA	COMUNICADORA SOCIAL	04642712
6	ADALITH WINNIE OLIN APAZA	TECNICO EN ENFERMERIA	47614592
7	REBECA RAMOS VALERIANO	TECNICO EN ENFERMERIA	42144555
8	EDGAR LIMA GONZALES	TECNICO ELECTROMECHANICO	25002646

Artículo 2°.- DISPONER a los brigadistas a que operen bajo mando y dirección del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres, cuyas actividades se realizarán con sujeción a la Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, se aprueba la Directiva N° 053- 2005-MINSA/OGDN-V.01.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA
C.M.P. 036793 RNE 024985
DIRECTOR EJECUTIVO

KVVM/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) DIRECCION GENERAL
(01) ADMINISTRACION
(01) EMED
(08) INTERESADOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO